Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Corrección y Rehabilitación
San Juan, Puerto Rico

DEROGACIÓN DE REGLAMENTOS QUE HAN PERDIDO VIGENCIA, EFECTIVIDAD O NECESIDAD ADMINISTRATIVA

Índice

I. Título……3

II. Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis Costo-Beneficio...……..3

III. Base Legal.. ...……4

IV. Aplicabilidad...……...……..……..4

V. Derogación…… ...……..……4

VI. Separabilidad ...……..……5

VII. Vigencia ...……..……..6

DRAFT

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
San Juan, Puerto Rico

DEROGACIÓN DE REGLAMENTOS QUE HAN PERDIDO VIGENCIA, EFECTIVIDAD O NECESIDAD ADMINISTRATIVA

I. TÍTULO

Este Reglamento se denominará “Derogación de Reglamentos que han Perdido Vigencia, Efectividad o Necesidad Administrativa”.

II. PROPÓSITO, RESUMEN EJECUTIVO Y ANALISIS COSTO-BENEFICIO

El Presente Reglamento tiene el propósito de establecer la determinación administrativa del Departamento de Corrección y Rehabilitación en adelante (DCR) de iniciar y tramitar el procedimiento correspondiente para la derogación de disposiciones legales y la integración de sus materias en otros cuerpos normativos, han perdido vigencia, efectividad o necesidad operacional.

Esta iniciativa responde a la necesidad de mantener actualizado el marco reglamentario del DCR, eliminar disposiciones obsoletas o redundantes y procurar que las normas que continúen vigentes sean compatibles con la legislación aplicable y con la estructura administrativa actual del Gobierno de Puerto Rico.

La implementación de este Reglamento no se anticipa que requiera una asignación presupuestaria sustancial adicional, toda vez que las labores de evaluación, revisión, coordinación y tramitación de las derogaciones podrán realizarse, sujeto a la disponibilidad de recursos, mediante el personal y los

recursos administrativos existentes en el DCR. Por lo tanto, no conlleva costos económicos ni administrativos.

III. BASE LEGAL

Este Reglamento se emite al amparo de las facultades conferidas al Secretario (a) del Departamento de Corrección y Rehabilitación, por el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, así como de las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

IV APLICABILIDAD

Este Reglamento es de Aplicabilidad a todos los empleados del Departamento del Corrección y Rehabilitación.

V. DEROGACIÓN

La derogación de los Reglamentos identificados en este documento estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y procesales aplicables, incluidos los relativos a la participación ciudadana, la publicación de avisos, la evaluación de comentarios y la presentación o inscripción ante el Departamento de Estado, cuando corresponda.

Se derogan expresamente los siguientes reglamentos:

1. Reglamento, Núm. 6469 - Reglamento de la Junta de Reconsideración de Subasta de 4 de junio de 2002.
2. Reglamento, Núm. 6470 – Reglamento de Subasta del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 4 de junio de 2002.

DRAFT

3. Enmienda al Reglamento de Subasta de la Administración de Corrección Núm. 6963 de 19 de abril de 2005.
4. Reglamento Núm. 8805 – Reglamento de Compras por Mercado Abierto y Subasta Informal de 8 de septiembre de 2016.
5. Reglamento, Núm. 7073 – Reglamento Para la Otorgación de Cartas de Referencia Para Recomendar la Eliminación de Convicciones del Récord Penal de 19 de diciembre de 2005.
6. Reglamento núm. 7933 – Reglamento para el Procesamiento de Reingresos de Confinados que disfrutan del Programa de Supervisión Electrónica de 18 de noviembre de 2010.
7. Reglamento núm. 6702 – Reglamento para la Contratación de Ejecución de Sistemas Modulares de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo de 9 de octubre de 2003.
8. Reglamento núm. 8069 – Reglamento Enmendado para la Otorgación de Becas a Hijos de Confinados y Empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Corrección de 6 de septiembre de 2011.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición o parte de este Reglamento se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto de este.

DRAFT

VII. VIGENCIA

Este Reglamento una vez promulgado por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, comenzará a regir a los treinta (30) dias luego de haber sido radicado en el Departamento de Estado y de haber cumplido con las formalidades de la Ley Núm. 38-2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto rico”.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 2026.

_____

Lcda. Julie Gómez Gómez
Secretaria
Departamento de Corrección y Rehabilitación

DRAFT